

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – LEVANTAMIENTO PATRIMONIO DE FAMILIA

Demandante: LILIA DIAZ PARRA

Demandada: NANCY PAULINA PINTO MORENO

Radicación: 25307-31-84-002-2024-00125 00

ADMÍTASE la presente solicitud de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – LEVANTAMIENTO PATRIMONIO DE FAMILIA propuesta por LILIA DIAZ PARRA en contra de NANCY PAULINA PINTO MORENO y a fin de levantar el patrimonio de familia que recae sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-8432.

Se corre traslado de la demanda a la demandada por el término de diez (10) días. La parte interesada deberá promover su vinculación.

Désele el trámite de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA indicado en los artículos 577 a 580 del Código General del Proceso.

Notifíquese al Ministerio Público acerca de la iniciación de la presente jurisdicción voluntaria para lo de su cargo.

Previo a decretar la medida cautelar solicitada, préstese caución por el 20% del valor del bien que pretende grabar con dicha medida, calculado sobre su avalúo conforme lo indica el numeral 4º del artículo 444 de la Ley 1564 de 2012.

Se reconoce personería al abogado JOSÉ IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR como mandatario judicial de LILIA DIAZ PARRA en los términos y para los fines del poder conferido para el efecto.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **042**

De hoy **7 de mayo de 2024**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: OLGA ORTIZ

Demandado: LUIS ALFONSO NUÑEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2024-00128 00

ADMÍTASE la anterior demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO instaurada por OLGA ORTIZ en contra de LUIS ALFONSO NUÑEZ. En consecuencia, se dispone:

Dar a la presente demanda el trámite indicado en los artículos 368 y 388 del Código General del Proceso de VERBAL.

Notifíquese personalmente esta providencia y córrasele traslado de la demanda a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que se pronuncie.

Previo a disponer la vinculación de MARÍA MILENA NUÑEZ ROJAS, NORA ISABEL NUÑEZ ROJAS y DUNIER NUÑEZ ROJAS, deberá allegar la sentencia judicial o acuerdo privado que los hubiere designado como persona de apoyo del demandado en los términos de la Ley 1996 de 2019 y que los legitime para actuar como demandados en el presente asunto.

No es posible fijar los alimentos provisionales solicitados, puesto que, entre las partes, no existe vínculo filial o legal para exigirlos, hasta tanto no se emita sentencia que así lo declare.

Se reconoce personería al abogado JOHN FREDY QUIÑONES MONTAÑA como apoderado judicial de OLGA ORTIZ para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **042**

De hoy **7 de mayo de 2024**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: SUCESIÓN

Demandantes: SANDRA PATRICIA GUTIÉRREZ PAUDA y JOSÉ JAVIER GUTIÉRREZ PAUDA

Causante: ÁLVARO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ (q.e.p.d.)

Herederos: DIANA PAOLA GUTIÉRREZ DIAZ y JOAN SEBASTIÁN GUTIÉRREZ DIAZ

Radicación: 25307-31-84-002-2024-00129 00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Señale el avalúo de los bienes objeto de liquidación en el presente mortuorio observando lo indicado en el artículo 444 de la Ley 1564 de 2012 y aportando los soportes del caso.
2. Dirija la demanda en contra de ANA BOLIVIA DIAZ REPIZO, atendiendo la calidad de compañera permanente del causante que señala en el hecho segundo de la demanda.
3. Aporte copia de la sentencia judicial o acuerdo privado donde se hubiere declarado a ANA BOLIVIA DIAZ REPIZO, como compañera permanente del causante.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **042**

De hoy **7 de mayo de 2024**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

*"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"*



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO DEFINITIVO

Demandante: LUZ STELLA CALDERÓN QUIROGA

Beneficiario: PEDRO ANTONIO CALDERÓN MATA

Vinculada: MIRIAN TERESA GÓMEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2024-00133 00

ADMÍTASE la anterior demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO DEFINITIVO instaurada por LUZ STELLA CALDERÓN QUIROGA, en favor de PEDRO ANTONIO CALDERÓN MATA. Se vincula a MIRIAN TERESA GÓMEZ en calidad de compañera permanente del beneficiario.

El presente asunto se ventilará bajo el trámite previsto en el artículo 390 del C. G. P. y el artículo 32 de la Ley 1996 de 2019, como proceso VERBAL SUMARIO DE ÚNICA INSTANCIA.

Notifíquese personalmente esta providencia al beneficiario PEDRO ANTONIO CALDERÓN MATA, a la vinculada MIRIAN TERESA GÓMEZ y córraseles traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que conteste la solicitud, para lo cual, la parte interesada deberá promover su notificación.

Notifíquese al Defensor de Familia y al Ministerio Público acerca de la iniciación de la presente demanda para lo de su cargo. Secretaría deje constancia de ello en el expediente.

Nómbrese como curador de PEDRO ANTONIO CALDERÓN MATA al Doctor JOSÉ IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR, para que, en el término de 3 días a partir del recibo de la notificación de la designación por el medio electrónico más expedito, proceda a aceptar y contestar la demanda en nombre del beneficiario.

En los términos del Decreto 487 del 1º de abril de 2022, requiérase al equipo interdisciplinario de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO de GIRARDOT – CUNDINAMARCA para que realice valoración biopsicofamiliar a la actora, vinculada y beneficiario, en los términos de la Ley 1996 de 2019, con el objeto de determinar la idoneidad para ejercer el apoyo solicitado, al igual que:

- a) La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [i02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"

- b) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.
- c) Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.
- d) Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico.

Para el efecto, secretaría junto con la misiva correspondiente, remita el link del expediente electrónico y dejando constancia de cumplimiento en las diligencias.

Se ordena la visita domiciliaria por parte de la Trabajadora Social del Juzgado al actual domicilio de PEDRO ANTONIO CALDERÓN MATA, a fin de verificar lo de su competencia mediante el informe respectivo en relación al apoyo solicitado en la presente demanda.

Se requiere a la parte demandante para que aporte al expediente el inventario solemne de los bienes de propiedad del beneficiario.

Se reconoce personería al abogado JOSÉ NICOLÁS HIGUERA RUIZ como apoderado judicial de LUZ STELLA CALDERÓN QUIROGA, para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **042**

De hoy **7 de mayo de 2024**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>